

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 23 DE NOVIEMBRE DE 1957

Nº 13.402

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 150 de 13, 154 de 17, 161 y 163 de 27 de mayo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2656 de 6 de septiembre de 1954, por la cual se autoriza la prórroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 159 de 31 de Julio de 1956, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato Nº 13 de 13 de Junio de 1956, celebrado entre la Nación y la señora Lidia Caballero de Gómez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 79 de 7 de octubre de 1951, por el cual se hacen varios nombramientos.

Ramo de Minería y Pesca

Resolución Nº 3 de 12 de enero de 1953, por la cual se conceden derechos de explotación de una mina de cobre.

Departamento Administrativo

Resolución Nº 337 de 29 de Julio de 1955, por el cual se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 150
(DE 13 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pedro Brin Martínez, Canciller del Consulado General de Panamá en Madrid, España.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es de carácter ad honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

DECRETO NUMERO 154
(DE 17 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Roque Javier Mérida Arrocha, Canciller de 1ª Categoría del Consulado General de Panamá en México, en reemplazo de Simón Ordoñez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

DECRETO NUMERO 161
(DE 27 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Elsa Icaza de Granda, Cónsul General de Panamá en Guayaquil, Ecuador.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente nombramiento es con carácter ad honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

DECRETO NUMERO 163
(DE 27 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique Billiey Puga, Secretario de la Embajada de Panamá en Perú.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es de carácter ad honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
 (Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gual. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**AUTORIZASE PRORROGA DE UN
 PASAPORTE**

RESOLUCION NUMERO 2656

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2656.—Panamá, 16 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Nueva York, por oficio Nº 176 de 9 de agosto del corriente, para prorrogar el pasaporte Nº 3905 a favor de Oliver Filburt Farquharson Ansbly el 8 de noviembre de 1949; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Oliver Filburt Farquharson Ansbly, nació en Colón el 28 de enero de 1923, hijo de padres extranjeros.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte c) que son panameños por que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904, por haber nacido en territorio Nacional en 1923;

Que la nota del señor Gobernador de Colón hace constar que expidió el pasaporte Nº 4905 el 8 de noviembre de 1949 a favor de Oliver Filburt Farquharson Ansbly;

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que trámite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular

correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 4905 a favor del Olivier Filburt Farquharson Ansbly. Comuníquese y publíquese,

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 159
(DE 31 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Antonia de Carrión, Telefonista de 3ª Categoría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de Claudina Saidívar de Cuervo, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento será a partir del 1º de agosto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMÁN.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República, por una parte, quien en adelante se llamará, El Gobierno, y la señora Lidia Caballero de Gómez, panameña, casada, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 47-6856, vecina de esta ciudad, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará La Arrendadora, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: La Arrendadora da en alquiler al Gobierno Nacional un local de la casa, de su propiedad, ubicada en la Avenida José Francisco de la Ossa Nº 24-50 en esta ciudad capital, para que funcionen las oficinas de Rentas Internas relacionadas con el cobro del Impuesto sobre la Renta a los empleados de la Zona del Canal.

Segunda: Todas las mejoras que sean necesarias para el buen funcionamiento de dichas oficinas en este apartamento, la Arrendadora queda en la obligación de realizarlas.

Tercera: El Gobierno se obliga a pagar a la Arrendadora la suma de doscientos veinticinco balboas (B/. 225.00) mensuales por el alquiler de este local.

Cuarta: Para la terminación de este Contrato se necesita la voluntad de una de las partes,

manifestando por escrito con anticipación de tres (3) meses por lo menos.

Quinta: El término de duración de este Contrato es de dos (2) años prorrogables, a partir del 7 de marzo del presente año.

Sexta: Las partes contratantes convienen expresamente en que este Contrato quedará renovado por mutuo consentimiento por el mismo tiempo que ahora se contrata, si tres (3) meses antes, por lo menos, al vencimiento del mismo o de la prórroga respectiva, ninguna de las partes avisa por escrito a la otra de su deseo de darlo por terminado.

Séptima: Este Contrato se basa en las siguientes comunicaciones: Nota N° 977 de 26 de abril del presente año del señor Gilberto Sucre, Administrador General de Rentas Internas; Nota N° 2-0880 de 7 de mayo de 1956 del señor Roberto Heurtematte, Contralor General de la República y la Nota N° 637-C.G. de 23 de mayo del mismo año, del señor Victor N. Julio, Secretario General de la Presidencia. Estos oficios han sido dirigidos al Ministro de Hacienda y Tesoro.

Octava: Este Contrato requiere, para su validez, de la aprobación del Organó Ejecutivo.

Firmado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.
La Arrendadora,
Lidia C. de Gómez,
Cédula N°....

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 13 de junio de 1956.

Aprobado:
Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo.—Nacional.—Presidencia.—Panamá, 13 de junio de 1956.

Aprobado:
RICARDO M. ARIAS E.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 79
(DE 7 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hacen nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Andrés Avila Jr., Peón de 6ª Categoría en reemplazo de Gregorio Jaramillo, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Alfredo García, Peón de 5ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, en reemplazo de Tomás Pérez, quien renunció el cargo.

Artículo Tercero: Nómbrase al señor Tomás López, Celador de 1ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, en reemplazo de Gilberto Sánchez, quien abandonó el cargo.

Artículo Cuarto: Nómbrase al señor Evaristo Ledesma Jr., Peón de 6ª Categoría, en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, en reemplazo de Juan Coccio, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

CONCEDESE DERECHOS DE EXPLOTACION SOBRE UNA MINA DE COBRE

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Minería y Pesca.—Resolución número 3.—Panamá, 13 de enero de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Blanca Saa de Ortiz, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Panamá, portadora de la cédula de Identidad Personal N° 47-26577, se ha dirigido al Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en solicitud de que se ordene la celebración de un contrato para la exploración, desarrollo y explotación de una mina de cobre de veta que fue denunciada por ella, ubicada en la región denominada Cerro Banco, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, contrato que debe celebrarse de conformidad con la letra y el espíritu de los Artículos 12 y 20 de la Ley 100 de 1941, que reforma y adiciona el Código de Minas;

Que la mina en cuestión, denunciada por la señora de Ortiz, está compuesta de tres pertenencias de cinco hectáreas cada una, con una capacidad global de quince hectáreas, denominadas "Jobo N° 1"; "Jobo N° 2" y "Jobo N° 3"; ubicadas en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, están localizadas por mojones de madera en la forma que sigue: "Partiendo del punto N1 con un ángulo 0° en una dirección Sur se miden 100 m. llegando a O1; de O1 con un ángulo interno de 90° en una dirección Este se miden 500 m. llegando a O; de O con un ángulo interno de 90°

en una dirección Norte se miden 100 m. llegando a N; de N con un ángulo interno de 90° en una dirección Oeste se miden 500 m. llegando al punto de partida N1 cerrando el polígono que demarca la Mina "Jobo N° 1". Partiendo de N2 con un ángulo de 0° en una dirección Sur se miden 100 m. llegando a O2; de O2 con un ángulo interno de 90° en una dirección Este se miden 500 m. llegando a O1; de O1 con un ángulo interno de 90° en una dirección Norte se miden 100 m. llegando a N1; de N1 con un ángulo interno de 90° en una dirección Oeste se miden 500 m. llegando al punto de partida N2 cerrando el polígono que demarca la Mina "Jobo N° 2". Partiendo del punto FN3 con un ángulo de 0° en una dirección Sur se miden 50 m. localizados en el punto 12. Del punto 12 con un ángulo N42°20' E se miden 14.70 m. localizando el centro del pozo N° 12. Del punto 12 con un ángulo de 0° en una dirección Sur se miden 50 m. llegando a GO3; de GO3 con un ángulo interno de 90° en una dirección Este se miden 500 m. llegando a O2; de O2 con un ángulo interno de 90° en una dirección Norte se miden 100 m. llegando a N2; de N2 con un ángulo interno de 90° en una dirección Oeste se miden 500 m. llegando al punto de partida FN3 cerrando el polígono que demarca la Mina "Jobo N° 3". La Mina Jobo N° 1, 2, 3, limita al Norte con la Mina Sandía N° 1, 2, 3, denunciada por José R. Luttrell Tedman, por el Sur con la Mina Guanabana N° 1, 2, 3, denunciada por la señora Primitiva O. de Araúz; por el Este, Sabana Buenos Aires, Tierras Nacionales y por el Oeste con la primera pertenencia de la Mina Limón denunciada por Denia Aizpurua de Saénz. Todos estos rumbos y medidas expresadas aparecen en el plano respectivo levantado por el Ing. José R. Luttrell.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes comprobantes:

a) Copia autenticada del denuncia de la mina "Jobo N° 1, 2, 3 hecho ante el Alcalde de Tolé, Provincia de Chiriquí y de la ratificación de este denuncia ante el mismo funcionario.

b) Plano y constancia de la mensura practicada por el Ing. José R. Luttrell, que incluye informe de éste y de los testigos instrumentales que lo acompañaron en el acto, en los cuales consta la localización exacta de la mina con sus linderos rumbos y medidas;

c) Tres ejemplares del periódico Ecos del Valle editado en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí y un ejemplar de la Gaceta Oficial, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 39 del Código de Minas y el 5° de la ley 12 de 1931; y

d) Liquidación N° 22109 de fecha 2 de julio de 1952, en que consta que se ha pagado el impuesto de minas correspondiente;

Que en la tramitación adelantada para obtener la concesión sobre esta mina mencionada, no ha surgido oposición interpuesta por tercera persona; y

Que se han cumplido todos los requisitos necesarios para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede a la señora Blanca Saa de Ortiz, de generales conocidas y portadora de la cédula de Identidad Personal N° 47-26577, derechos de explotación, con carácter de exclusividad, de la mina de cobre de veta deno-

minada "Jobo N° 1", "Jobo N° 2" y "Jobo N° 3", ubicadas en el distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, constante de tres (3) pertenencias de cinco (5) hectáreas cada una y con los rumbos, medidas y descripción, como lo indica el plano levantado por el Ingeniero autorizado José R. Luttrell y que se detalla en el segundo considerando de esta Resolución Ejecutiva.

Este instrumento debe inscribirse en el Registro Público. Sección de Arrendamientos y Anticresis, conforme a la Ley.

Fundamento Legal: Artículos 11 y 12 de la Ley 100 de 1941, que reforma y adiciona el Código de Minas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 337

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 337.—Panamá, 29 de julio de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Domingo Torrero, Peón de 4° Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 5 de agosto de 1954 al 4 de julio de 1955.

Que el señor Amadeo Batista, Peón de 6° Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1° de septiembre de 1954 al 31 de julio de 1955.

Estas vacaciones son efectivas a partir del 1° de agosto del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer a los expresados señores Torrero y Batista, las vacaciones que solicitan en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1° de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Cigar Co., una sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado, solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en el nombre



escrito dentro de una figura oblonga y seguido del retrato de William Penn, persona ya fallecida, fundador de la colonia de Pensylvania, dentro de un círculo.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio cigarros (en la Clase 17 de los E. U. A.). Ha sido usada aproximadamente desde el 14 de enero de 1954 en el comercio de los Estados Unidos de América y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los artículos o a sus envolturas, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia autenticada y traducida del certificado N° 605,027 de 26 de abril de 1955, de los Estados Unidos de América; b) Poder; c) Declaración jurada; d) Etiquetas y clisé de la marca; e) Comprobante de pago de los derechos.

Panamá, 17 de agosto de 1957.

Eduardo Alfaro.
Cédula N° 47-21060.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima organizada The Proter & Camble Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, y domiciliada en el N° 301, East Sixth Street, Cin-

cinnati, Ohio, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras

Spic and Span

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Panamá desde el 10 de julio de 1956, y sirve para amparar y distinguir en el comercio limpiadores solubles, limpiadores y detergentes.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- Certificado de registro de los Estados Unidos N° 514 362;
- Seis (6) etiquetas de la marca;
- Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- Declaración jurada;
- Poder; y
- Clisé.

Panamá, 5 de julio de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.

Cédula N° 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering A. G., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de Alemania, domiciliada en el N° 65, de Müllerstrasse 170/72, en Berlín, Alemania Occidental, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

Scheriproct

según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usa para amparar productos consistentes en medicamentos, productos químicos para la cura e higiene, drogas farmacéutica, emplastos, gaza para vendajes, medios para exterminar animales y plantas, bactericidas y medios de esterilización (desinfectantes), conservantes para comestibles (G. K. 2), y se ha venido usando por la empresa peticionaria en el

comercio internacional desde el 1º de julio de 1957.

Se presentan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Alemania, N° 704.016, de 1º de julio de 1957; c) 6 ejemplares de la marca; d) declaración jurada que suscribimos; 1 clisé.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Panamá, 3 de octubre de 1957.

Por Tapia, Ricord & Phillipps,

H. E. Ricord.
Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

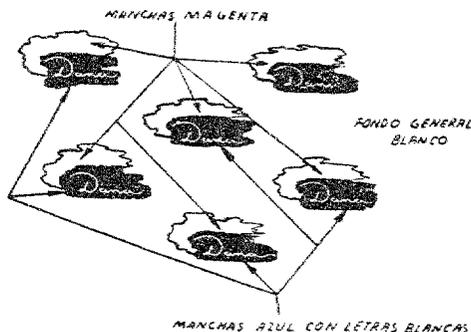
El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su Agente Registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en un cartón plegable de color blanco cuyas características esenciales son unas manchas de forma irregular espaciadas por toda su superficie, de color magenta y azul, y la palabra "DANA" en letras blancas en la sección



azul de las manchas; todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar perfumería y artículos de tocador en general que la peticionaria fabrica y manufactura en el exterior y ha sido usada por la peticionaria en el comercio internacional y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas que llevan la marca y de otros modos acostumbrados en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca, 6 ejemplares

de la misma y un clisé para reproducirla; c) declaración jurada de uno de los directores de la Compañía; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al Expediente de registro de la marca Tabú de la misma compañía, amparada con el certificado 4898 de 24 de octubre de 1956.

Panamá, 17 de julio de 1957.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering A. C., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de Alemania, domiciliada en el N° 65, de Müllerstrasse 170/72, en Berlín, Alemania Occidental, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

Apracur

según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usa para amparar productos consistentes en medicamentos, productos químicos para la cura e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, gazas para vendajes, medios para exterminar animales y plantas, medios para la protección de plantas, bactericidas y medios de esterilización (desinfectantes), conservantes para comestibles, (GK. 2), y se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio internacional desde el 5 de abril de 1957.

Se presentan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Alemania, N° 701 532, de 5 de abril de 1957; c) 6 ejemplares de la marca; d) declaración jurada que suscribimos; 1 clisé.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Panamá, 24 de julio de 1957.

Por Tapia, Ricord & Phillipps,

H. E. Ricord.
Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

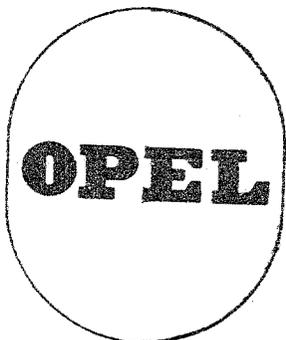
El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Adam Opel Aktiengesellschaft, una sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Rüsselsheim, Main, Alemania, por medio de su apoderado, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva



escrita dentro de un óvalo, la mitad de color amarillo y la otra blanco, colores que se reivindicán como parte de la marca.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio automóviles de pasajeros y camiones, así como también sus partes (Clase 10 de Alemania). Se usa en el comercio de Alemania desde el 22 de enero de 1957, y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos que ampara en las formas acostumbradas y usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Copia autenticada y traducida del Certificado N° 700506 de febrero 26 de 1957, de Alemania; b) Poder; c) Declaración jurada; d) Seis etiquetas y clisé de la marca; e) Comprobante de pago de los derechos.

Panamá, 27 de septiembre de 1957.

Eduardo Alfaro.
Cédula N° 47-21060.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. C. Wakefield & Company Limited, sociedad inglesa organizada y con domicilio en el N° 46, Grosvenor Street, Londres, W. 1, Inglaterra, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro

de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: "aceites para calentar, alumbrado y lubricación (Clase III)". La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica.

CASTROL

igual a la etiqueta que se acompaña y que usan en el comercio del país de origen así como en el internacional desde junio de 1906. Se aplica, fija e imprime sobre los artículos que ampara para distinguirlos de los de su clase. Acompaña, poder con declaración jurada, derechos pagados, certificado de origen, ocho etiquetas.

Panamá, 16 de septiembre de 1957.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Granite City Steel Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Granite, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

STRONGBARN

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar láminas de acero acanalado (de la Clase 12 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 14 de agosto de 1945, en el comercio internacional desde abril de 1953 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

La peticionaria hizo ya la solicitud de registro de la marca en Panamá el 20 de mayo de 1954, basada en el registro Americano N° 511527 de 21 de junio de 1949; pero el 7 de agosto de 1956 obtuvo un nuevo registro en los Estados Unidos de América, bajo el N° 632,072 y es a base de éste último que se solicita y el nuevo registro en Panamá, siendo la intención de la peticionaria desistir de la solicitud anterior.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 632,072 de 7 de agosto de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la

marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, julio 8 de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán.

Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Trailmobile, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Trailmobile

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar remolques (de la Clase 19 de los Estados Unidos de América —vehículos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 26 de mayo de 1915, tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde el 31 de diciembre de 1938.

La marca se aplica o fija a los remolques adhiriéndoles una placa en la cual aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 361,574 de 25 de octubre de 1938, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, septiembre 3 de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Hoover Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de North Canton, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

HOOVER

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar accesorios eléctricos incluyendo mezcladoras de alimentos y piezas de las mismas y cafeteras y piezas de las mismas (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1955, en el comercio internacional desde 1956, y desde el 6 de septiembre de 1946 en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 644,118 de 16 de abril de 1957, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 19 de agosto de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Winthrop Products Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

MYTELASE

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas (de la Clase 9 de la

República de Nicaragua—Productos medicinales y farmacéuticos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 2 de noviembre de 1956 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en la República de Nicaragua N° 8,862 de 24 de mayo de 1957, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 3 de septiembre de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

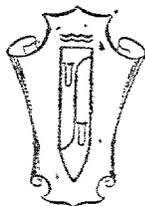
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su Agente Registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica extranjera de que es dueña y que consiste en la representación del diseño de un escudo dividido por una línea curva en forma de "S"



con un escudo pequeño en cada lado de la línea divisoria y arriba del escudo una figura en forma de festón, todo sobre un pergamino de forma caprichosa, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar artículos de perfumería y tocador, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacio-

nal y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca y de otros modos usuales en el comercio.

La peticionaria tiene ya registrada en Panamá la marca que consiste en el diseño de un escudo, bajo certificado N° 2006 de 24 de octubre de 1947, siendo la intención de la peticionaria abandonar el concedido anteriormente y reemplazarlo con el que ahora se solicita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca; 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; c) declaración jurada de uno de los directores de la compañía; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al expediente de la marca Tabú de la misma compañía, amparada con el certificado N° 4898 de 24 de octubre de 1956.

Panamá, 16 de agosto de 1957.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Laboratorios Machado, S. A., organizada según las leyes de Cuba, domiciliada en La Habana, Cuba, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

PAREGORON

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "productos farmacéuticos, biológicos, opoterápicos y alimenticios dietéticos, para ser usados como medicamentos en el tratamiento de las afecciones del organismo humano, drogas farmacéuticas, preparaciones para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, y productos para la veterinaria, en forma líquida, jarabe, pomadas, cremas, polvos, granulados, comprimidos, obleas, cápsulas, o inyectables". Ha sido usada en el comercio de Cuba desde hace varios años y será usada próximamente en la República de Panamá.

La referida marca se aplica o fija a los productos o sus envases, por medio de etiquetas impresas, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia debidamente autenti-

cada del Certificado N° 83.826 de octubre 17 de 1951, por 15 años, de Cuba; b) Etiquetas de la marca; c) Comprobante de pago de los derechos. El poder y la declaración jurada se encuentran en la solicitud de "Kronox", de esta misma fecha.

Panamá, 4 de octubre de 1957.

Jiménez, Molino & Moreno.
Ignacio Molino.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Laboratorios Machado, S. A., organizada según las leyes de Cuba, domiciliada en La Habana, Cuba, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ULKAN

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Preparaciones farmacéuticas usadas como medicamentos para el tratamiento y la prevención de las afecciones del organismo humano, en forma de líquidos, jarabes, polvos, comprimidos, obleas, tabletas e inyecciones". Ha sido usada en el comercio de Cuba desde hace varios años y será usada próximamente en la República de Panamá.

La referida marca se aplica o fija a los productos o sus envases, por medio de etiquetas impresas, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia debidamente autenticada del Certificado N° 75.489 de 2 de diciembre de 1948, por 15 años, de Cuba; b) Etiquetas de la marca; c) Comprobante de pago de los derechos. El poder y la declaración jurada se encuentran en la solicitud de "Kronox" de esta misma fecha.

Panamá, 4 de octubre de 1957.

Jiménez, Molino & Moreno.
Ignacio Molino.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Laboratorios Machado, S. A., organizada según las leyes de Cuba, domiciliada en La Habana, Cuba, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

KRONOX

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "productos farmacéuticos, biológicos, terapéuticos y alimenticios dietéticos, para ser usados como medicamentos en el tratamiento de las afecciones del organismo humano, drogas farmacéuticas, preparaciones para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes y productos para la veterinaria, en forma líquida, jarabe, pomadas, cremas, polvos, granulados, comprimidos, obleas, cápsulas e inyectables". Dicha marca ha sido usada en el comercio de Cuba desde hace varios años y será usada próximamente en la República de Panamá.

La referida marca se aplica o fija a los productos o sus envases, por medio de etiquetas impresas, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia debidamente autenticada del Certificado N° 77.502 de agosto 25 de 1949, de Cuba; b) Poder; c) Declaración jurada; d) Etiquetas de la marca; e) Comprobante de pago de los derechos.

Panamá, 4 de octubre de 1957.

Jiménez, Molino & Moreno.
Ignacio Molino.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Uribe Angel, S. A., ubicados en Medellín, Colombia, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

LUA

para amparar productos farmacéuticos, en particular Sal de Frutas.

La marca puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letras sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Se acompaña certificado de registro de la marca en el país de origen; comprobante de pago del impuesto; seis ejemplares de la marca; el poder y declaración jurada.

Panamá, 23 de mayo de 1956.

José Manuel Fernández.
Cédula N° 47-22506.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Janice Enid Osorio de Attia, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, vecina de la ciudad de Colón, con residencia en la Avenida Santa Isabel entre las Calles Octava y Novena y portadora de la cédula de identidad personal número 11-19406 solicito el registro de una marca de fábrica que consiste en palabra

RIVIERA

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca la usó desde hace un año aproximadamente para amparar y distinguir toda clase de ropa para hombres, mujeres y niños, y se aplica a los artículos ya especificados en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Comprobante de pago de los impuestos; c) Seis etiquetas de la marca.

Colón, República de Panamá y décimo quinto día del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y siete.

Janice Osorio de Attia.
Cédula N° 11-19406.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad denominada Farbwerke Hoechst Ag vormals Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt, Alemania Occidental, y organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, solicita por mi conducto el

registro de una marca de fábrica de que es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

HANSA

la cual usa para amparar y distinguir "colorantes de anilina incluso añil y preparados de añil y mordientes para la tintura y la estampación".

La marca ha sido registrada en la oficina Alemana de Patentes bajo el N° 130,714 a nombre de mis representados, desde el día 4 de junio de 1910.

Acompaño los siguientes documentos: a) Certificado de la Oficina Alemana de Patentes número 130,714, traducido al castellano y debidamente autenticado por el Cónsul de Panamá; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis; etiquetas; d) Declaración jurada. Mi poder se encuentra en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca "Hoechst".

Panamá, 20 de septiembre de 1957.

Ascanio Mulford.
Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Laboratorios Machado, S. A., organizada según las leyes de Cuba, domiciliada en La Habana, Cuba, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

NEOREU

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "productos farmacéuticos, biológicos, opoterápicos y alimenticios dietéticos, para ser usados como medicamentos en el tratamiento de las afecciones del organismo humano, drogas farmacéuticas, preparaciones para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, y productos para la veterinaria, en forma líquida, jarabe, pomadas, cremas, polvos, granulados, comprimidos, obleas, cápsulas e inyectables". Ha sido usada en el comercio de Cuba desde hace varios años y será usada aproximadamente en la República de Panamá.

La referida marca se aplica o fija a los productos o sus envases, por medio de etiquetas impresas, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia debidamente autenticada del Certificado N° 92.149 de 12 de diciem-

bre de 1955, por 15 años, de Cuba; b) Etiquetas de la marca; c) Comprobante de pago de los derechos. El poder y la declaración jurada se encuentran en la solicitud de "Kronox", de esta misma fecha.

Panamá, 4 de octubre de 1957.

Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Laboratorios Machado, S. A., organizada según las leyes de Cuba, domiciliada en La Habana, Cuba, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

TONOSEX

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "un producto farmacéutico destinado a combatir la neurastenia sexual e impotencia, en forma líquida, jarabe, pomada, polvos, granulados, comprimidos, tabletas, cápsulas, obleas e inyectables". Ha sido usada en el comercio de Cuba desde hace varios años y será usada próximamente en la República de Panamá.

La referida marca se aplica o fija a los productos o sus envases, por medio de etiquetas impresas, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia debidamente autenticada del Certificado N° 74.613 de 30 de junio de 1948, por 15 años, de Cuba; b) Etiquetas de la marca; c) Comprobante de pago de los derechos. El poder y la declaración jurada se encuentran en la solicitud de "Kronox", de esta misma fecha.

Panamá, 4 de octubre de 1957.

Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Olin Mathieson Chemical Corporation, organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

VET-NUTRI

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio preparaciones hormonales para uso veterinario (Clase 18 de los E. U. A. Ha sido usada en el comercio de los Estados Unidos de América desde el 19 de octubre de 1956 y será usada próximamente en la República de Panamá. Se aplica a los productos que ampara en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado de los Estados Unidos de América N° 648.835 de 23 de julio de 1957, válido por veinte años; b) Declaración jurada; c) Etiquetas de la marca; d) Comprobante de pago de los derechos. El poder se encuentra en el expediente 4828 de la marca "Sorunex".

Panamá, 20 de septiembre de 1957.

Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Macleay Duff (Distillers) Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña y domiciliada en el N° 5, Oswald Street, Glasgow, Scotland, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras

MACLEAY DUFF

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio whisky escocés.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el

derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 621443;
- b) Seis (6) etiquetas de la marca;
- c) Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- d) Declaración jurada; y
- e) Poder.

Panamá, 30 de agosto de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad denominada Farbwerke Hoechst Ag, vormals Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt, Alemania Occidental y organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de la que es propietaria, y que consiste exclusivamente en la palabra

MALIX

la cual usa para amparar y distinguir productos para la exterminación de animales y plantas y para la conservación de víveres.

La marca ha sido registrada en la oficina alemana de Patentes bajo el número 396.440 a nombre de mis representados, desde el 4 de enero de 1929.

Acompaño los siguientes documentos: Certificado de la oficina alemana de Patentes, número 396.440, debidamente traducido del alemán al español y autenticado por el Cónsul de Panamá; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración jurada. Mi poder se encuentra en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca "Hoechst".

Panamá, 20 de septiembre de 1957.

Ascanio Mulford.
Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Armour and Company, organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

QUIMAR

en cualquier color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Quimotripsina" ("Chymotrypsin") para uso terapéutico" (Clase 18 de los Estados Unidos de América). Ha sido usada en el comercio de los Estados Unidos desde el 4 de mayo de 1956 y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del certificado de los Estados Unidos N° 639.951 de 15 de enero de 1957, debidamente autenticado y traducido; b) Declaración jurada; c) Seis etiquetas de la marca; d) Comprobante de pago de los derechos. El poder se encuentra en ese Ministerio en el expediente de la marca "Armour" (expediente 3200).

Panamá, 27 de junio de 1957.

Jiménez, Molino & Moreno.
Ignacio Molino.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de los señores Oscar Manuel Selasco, Luis María Foch, Victoria Pantuliano de Muñiz, Celia María Muñiz de Maggi y María Inés Muñiz de Giménez, comerciantes, con domicilio en Trelles 939, Buenos Aires, República Argentina, solicitamos el registro de la marca de comercio de propiedad de los citados señores que consiste de la palabra

CARLITOS

La marca en referencia fue registrada en Panamá bajo el N° 1645 de fecha 16 de diciembre de 1946 y venció el 16 de diciembre de 1956 sin

ser renovada. Los actuales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2009 del Código Administrativo nuevamente solicitan su registro.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguitería, mercería, guantería, tafilería.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos o sobre los envases mismos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompaño:

a) Poder a nuestro favor;

b) Declaración jurada;

c) Seis (6) etiquetas de la marca;

d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 20 de agosto de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Irvin Halman Junior, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, en mi carácter de Presidente y representante legal de la sociedad de comercio que gira en esta plaza bajo la denominación Agencias Halman, S. A., manifiesto a usted que por este medio confiero poder especial al Lcdo. José Antonio Molino, abogado, con oficina en la Avenida 5ª (Cuba) N° 36-36 de esta ciudad, donde recibe notificaciones, para que en nombre y representación de la expresada sociedad solicite el registro de la marca de comercio "Universal" con la cual nos proponemos amparar y distinguir, en el comercio, una máquina de coser y bordar que venimos usando y seguiremos usando en Panamá.

El apoderado queda facultado para pagar los derechos de registro de la marca, atender su inscripción y representar a la Compañía en las acciones, incidentes u oposiciones que se relacionen con este registro.

Panamá, 2 de octubre de 1957.

Irvin Halman Jr.
Cédula N° 47-12049.

Acepto el poder.

José A. Molino.
Cédula N° 47-17077.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Antonio Molino, abogado, en ejercicio del poder especial que me ha sido conferido por la sociedad mercantil "Agencias Halman, S. A.", de esta plaza, con mi acostumbrado respeto solicito el registro de la marca de comercio de propiedad de dicha Compañía que consiste en el nombre

UNIVERSAL

en cualquier tipo de letra, tamaño o color. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio una máquina de coser y bordar que ha venido usando y continuará usando la Compañía que represento en Panamá. Dicha marca la lleva el producto en la máquina propiamente dicha, en su pedal, en su gaveta central, en su mueble, en su tapa o en los paquetes que las contienen en forma de etiqueta o marca.

Acompaño los siguientes documentos: a) Certificado expedido por el Jefe del Registro Público en el que consta la inscripción de la sociedad "Agencias Halman, S. A.", en dicha oficina; que es su Presidente y representante legal el señor Irvin Halman Junior; y los datos relativos a la inscripción de la patente comercial que ampara su ejercicio del comercio en Panamá; b) La declaración jurada que exige el Decreto N° 1 de 3 de marzo de 1939; c) Comprobante del pago del impuesto; y d) seis ejemplares de la marca cuya reproducción se hace en letra de molde simple, por lo que se hace innecesario un clisé. El poder especial que se me confiere antecede a este escrito.

Panamá, 2 de octubre de 1957.

José A. Molino.
Cédula N° 47-17077.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de título o denominación comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía General de Seguros, S. A., sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá y domiciliada en esta ciudad, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita que se registre como de su propiedad el título o denominación comercial que tiene adoptado para denominar y distinguir su establecimiento principal y sus sucursales y agencias. Dicho título o denominación comercial consiste en el nombre

COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS, S. A.

La compañía solicitante fue constituida por escritura pública N° 521, de 13 de mayo de 1937,

otorgada ante el Notario 1º de este Circuito, y fue inscrita en el Registro Mercantil, tomo 81, folio 163, asiento 21961 bis, el día 24 de mayo de 1937. Su representante legal lo es su Gerente, señor Raúl Jiménez, de este domicilio.

Dicha compañía opera bajo la Patente Comercial N° 47, expedida el día 1º de febrero de 1951. Su establecimiento principal está situado en esta ciudad, en la Avenida Cuba N° 33A-48, esquina de la Calle 34.

El título o denominación comercial que se desea registrar ha venido siendo usado continuamente por la compañía solicitante desde su fundación.

Acompañamos con esta solicitud:

- a) Poder que se nos ha conferido;
- b) Comprobante del pago del impuesto.

Panamá, 24 de septiembre de 1957.

Jiménez, Molano y Moreno.
Roberto Jiménez,
Cédula N° 47-22.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público en general que he comprado al señor Antonio Errigo el establecimiento comercial denominado Cantina Sloppy Joe situado en la Avenida Séptima Central N° 22-87 asumiendo el activo y el pasivo de dicho negocio.

Panamá, noviembre 1º de 1957.

Griselda Castillero de Errigo.

L. 31761
(Tercera publicación)

AVISO AL PUBLICO

Que para los efectos que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio por escritura pública otorgada en la fecha, en la Notaría Pública Segunda de Colón, he comprado a la sociedad denominada "Luque, Dosma Cia. Ltda. la cantina "La Gloria", ubicada en Sabanita, jurisdicción de este Distrito.

Colón, noviembre 13 de 1957

Máximo A. Luque Jr.

L. 70075
(Única publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 151, Asiento 65.248 del Tomo 298 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Meteor Electronic Corporation".

Que al Folio 34, Asiento 72.341 del Tomo 335 de la misma Sección se encuentra inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"3. Por el presente se declara disuelta la mencionada Meteor Electronic Corporation a partir de esta fecha. Dicho Acuerdo fue protocolizado por Escritura N°

2029 de agosto 30 de 1957, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 27 de agosto de 1957.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y cuarenticinco minutos de la mañana del día de hoy quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

L. 39772
(Única publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 228, Asiento 44.547 del Tomo 179 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Editora Esta Semana, S. A."

Que al Folio 336, Asiento 73.381 del Tomo 335 de la misma Sección se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"3. Por el presente se declara disuelta a la mencionada Editora Esta Semana, S. A. desde esta fecha".

Dicho Convenio fue protocolizado por Escritura N° 2690 de octubre 30 de 1957, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 7 de noviembre de 1957.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y cuarenticinco minutos de la mañana del día de hoy catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

L. 39773
(Única publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 253, Asiento 71.347, del Tomo 329 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Cia. Internacional de Inversiones, S. A.

Que al Folio 253, Asiento 71.247, del Tomo 329 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Segundo: Los comparecientes son todos los suscritores de acciones, no habiéndose emitido ninguna. En tal carácter declaran disuelta la sociedad, la que no tiene bienes ni deudas".

Dicho Convenio fue protocolizado por Escritura N° 2534, de 24 de octubre de 1957, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 5 de noviembre de 1957.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

L. 39576
(Única publicación)

AVISO NUMERO 21

DE CONCURSO DE PRECIOS

El suscrito, Vice-Ministro del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que hasta las diez en punto de la mañana del viernes 29 de noviembre de 1957 se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro propuestas, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbre de Seldado de la Independencia, para dar en arrendamiento, al mejor postor, mediante Concurso de Precios autorizado por la Resolución N° 5314 de 20 de noviembre de 1957, un espacio de treinta y seis metros cuadrados (36 m2.) de superficie, en el Edificio conocido como "Expreso N° 2" en el Aeropuerto Nacional de Tocumen para depósito de carga.

Para participar en dicho Concurso de Precios se requiere Patente Comercial.

El Contrato será por un término de un año, prorrogable a voluntad de ambas partes.

Los interesados deben consignar en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, en la Secretaría del Ministerio, un depósito por valor del diez por ciento (10%) de la suma básica del remate, a fin de garantizar con ello su derecho a ser postor y para responder de posible quiebra del remate. Esta suma le será mantenida en depósito al ganador del Concurso para responder del primer pago del arrendamiento.

El canon de arrendamiento del espacio será el que resulte del Concurso, tomando en ella como base el precio de quince balboas (B/. 15.00) por metro cuadrado al año. El pago se hará mensualmente al Tesoro Nacional, por adelantado.

El arrendatario constituirá fianza a favor de la Nación por suma equivalente a dos (2) meses de arrendamiento, para garantizar con ello el cumplimiento en el pago del arriendo. Cuando esta fianza haya sido puesta y haya sido pagada por adelantado el primer mes de arrendamiento, le será devuelta al interesado la suma depositada para garantizarse como postor y responder de posible quiebra del remate.

Serán pagados por el arrendatario los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos y remuneraciones de los empleados que tenga el arrendatario por motivo del negocio a que se dedicará. Correrán también por cuenta del arrendatario los gastos de instalaciones y limpieza del local.

Toda reforma o mejora que se opere dentro del local que se arrienda correrá por cuenta del arrendatario y estará sujeta a la aprobación previa del Administrador del Aeropuerto de Tocumen, y quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración del Contrato.

El Contrato de arrendamiento se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del arrendatario. En este caso, la fianza constituida ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

El Contrato que se celebre con el arrendatario necesitará para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y el refrendo del señor Contralor General.

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda se dará a los interesados cualquier información que sea necesaria sobre este Concurso de Precios.

Panamá, 26 de noviembre de 1957.

El Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,
Jaine de la Guardia Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 58

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Julia de Alvarado, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Atalaya, casada en 1945, de oficios domésticos y con cédula solicitada, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "El Casino", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de setenta y siete hectáreas con dos mil metros cuadrados (77 Hect. 2000 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, montes de S. Cruz y potrero de E. González;
Sur, una parcela de terreno libre y parte del monte de M. González;
Este, monte de M. González, y
Oeste, camino de Balbuena a Atalaya.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus dere-

chos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de junio de 1954.

El Gobernador,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 35288

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Adán Nicolás Grau, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

El que suscribe, Juez Primero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Que está abierta la sucesión de Adán Nicolás Grau desde el día 27 de Mayo de 1956, fecha de su deceso;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, la señorita Elvia Genarina Grau, en su condición de hermana del difunto; y

Tercero: Que comparezcan a hacer valer sus derechos, los que crean tener algún interés en la sucesión.

Notifíquese (Ido.) Prudencio A. Aizpú.—(Fdo.) Luis J. Márquez B., Secretario"

Por tanto se fija este edicto en lugar visible del Despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy once de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, y copia del mismo se le entrega a la interesada para su publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

El Juez,

(Fdo.) PRUDENCIO A. AIZPÚ.

El Secretario,

LUIS J. MÁRQUEZ P.

L. 31964

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 69

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Caballero Díaz, varón, mayor de edad, viudo, panameño, vecino del Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, comerciante y cedulado bajo el número 6-2529, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado Las Huertas N° 2, ubicado en el citado Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, de una superficie de veintinueve hectáreas con tres mil setecientos veintiocho metros cuadrados (29 Hect. 3728 m2).. y con los siguientes linderos:

Norte, Santiago Mela y otros y parte del camino real de Ponuga a Atalaya;

Sur, Valentín Pinzón y otros;

Este, Hilario Jaramillo y Agustín Vergara, y

Oeste, Vicente Caballero, Valentín Pinzón y otros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de junio de 1954.

El Gobernador,

A. MURILLO H.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Sr. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

L. 35289

(Tercera publicación)